



DFPA 37

1

REF: Ordena entregar en comodato el inmueble [REDACTED], Rol N° 181-12, de la Población Villa Puente Alto, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la JUNTA DE VECINOS VILLA PUENTE ALTO.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

001164 02.03.2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 915 de fecha 27 de febrero de 2006, de SERVIU Metropolitano, mediante la cual renovó a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUENTE ALTO**, para seguir haciendo uso del inmueble [REDACTED], Rol N° 181-12, de la Población Villa Puente Alto, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUENTE ALTO**, inscrito en mayor extensión a fojas 716, número 579 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1965, a fin de destinarlo a sede social.
- b) El Oficio Ordinario N° 5932 de fecha 23 de diciembre de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se otorgue el comodato del inmueble de 1.197.00 m², [REDACTED], Rol N° 181-12, de la Población Villa Puente Alto, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, singularizado en el visto a) precedente, por un plazo de cinco (5) años, para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
- c) El Oficio Ordinario N° 41 de fecha 12 de enero de 2015, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en favor de la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUENTE ALTO**, por un plazo de cinco (5) años, para seguir desarrollando actividades en beneficio de la comunidad.
- d) La Declaración conjunta de bien no prescindible, sin fecha, suscrita este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para destinarlo al desarrollo de actividades propias de la Junta de Vecinos y de toda la comunidad.

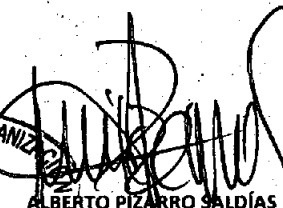


REF.: Ordena entregar en comodato el inmueble [redacted], Rol N° 181-12, de la Población Villa Puente Alto, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de la JUNTA DE VECINOS VILLA PUENTE ALTO.

RESOLUCIÓN:

- 1) Entérgase a título de comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUENTE ALTO**, el inmueble singularizado en el visto a) precedente, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión a fojas 716, número 579 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto del año 1965.
- 2) El plazo del comodato será de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la presente resolución, obligándose a destinarlo al desarrollo de las actividades propias de la Junta de Vecinos y de toda la comunidad.
- 3) La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.
- 4) Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
- 5) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

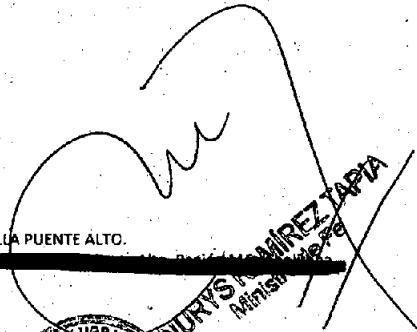
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGION METROPOLITANA
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


 FBC / OSC / CRO
DISTRIBUCIÓN:

St. Luis Felipe Santander Lagos, Presidente JUNTA DE VECINOS VILLA PUENTE ALTO.

- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia.
- Sección Registro y Monitoreo.
- Carpeta Título N°: 153.
- Carpeta terreno N°: 3393.
- ID N°: 7234.


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE
NURYS ZAMORA
 Ministra de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Ma. Elena Castro MIRAN
 23 FEB 2011
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Finanzas